

Expediente: INAGA/440102/30/2024/08891
Asunto: RESOLUCIÓN
Destinatario: AYUNTAMIENTO DE CUBLA
CL. BAJO LOS ARCOS, 24
44003 TERUEL ALDEHUELA
TERUEL

Adjunto se remite Resolución relativa al expediente INAGA/440102/30/2024/08891 denominado "PLAN ANUAL CAZA MAYOR CABRA, COTO TE 10407, T.M. CUBLA" promovido por AYUNTAMIENTO DE CUBLA.

MARÍA ÁNGELES MARTÍNEZ GIMÉNEZ
DELEGADA PROVINCIAL TERUEL

Documento firmado electrónicamente con sello de órgano del Instituto. Titular: Director del INAGA, verificable en:
www.aragon.es/inaga/verificadorordocumentos

Código de verificación: CSVZA-4FX0O-3P9BR-ZTREG



Resolución de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 24 de septiembre de 2024.
Resolución por la que se aprueba El PLAN ANUAL APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN COTOS CAZA MAYOR CON
PRECINTOS, en el coto de matrícula TE-10407. Expediente: INAGA/44010230202408891.

VISTA la solicitud formulada por AYUNTAMIENTO DE CUBLA , para la aprobación del PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTO DE CAZA MAYOR (excepto JABALÍ) para las especies siguientes: CABRA MONTES (T), en el COTO DE CAZA TE-10407-D, sito en el término municipal de CUBLA.

RESULTANDO que el solicitante aporta la documentación requerida por el Plan General de Caza para la actual temporada.

CONSIDERANDO que el plan anual se ajusta a las condiciones requeridas en la Ley 1/2015, del 12 de marzo, de Caza de Aragón, del Plan General de Caza y del plan técnico de caza del coto.

VISTOS la Orden AGA/653/2024, de 6 de junio, por la que se aprueba el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2024-2025; la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de general aplicación.

Por todo lo expuesto,

HE RESUELTO AUTORIZAR el PLAN ANUAL DE CAZA MAYOR para el Coto de Caza TE-10407-D, cuya titularidad corresponde a AYUNTAMIENTO DE CUBLA , con las condiciones que se detallan en el anexo a esta resolución.

Para la provincia de Teruel, en las categorías de macho selectivo de 6 o más años y menor de 6 años, se cazarán animales selectivos con defectos claramente visibles o cuyo estado de desarrollo sea visiblemente menor al acorde con su edad. Los precintos para machos selectivos no permiten la caza de ejemplares cuya puntuación supere 205 puntos, ni aquellos cuya longitud media de cuerna en cada edad supere los siguientes valores: 6 años: 48 cm; 7 años: 55 cm; 8 años: 62 cm; 9 años: 67 cm; 10 años: 70 cm.

El aprovechamiento cinegético de cabra montés en el coto queda supeditado a las disposiciones del Plan General de Caza vigente y del PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EL BROTE DE SARNA SARCÓPTICA EN CABRA MONTÉS EN ARAGÓN, aprobado por Resolución de 2 de noviembre de 2023, conjunta del Director General de Caza y Pesca y del Director de Calidad y Seguridad Alimentaria, el cual se puede consultar en la página web del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/-/sarna-cabra-montes#anchor3>, y cuyo incumplimiento tiene la consideración de infracción administrativa grave en materia de caza.

En la provincia de Teruel, las hembras de cabra montés y los cabritos, dentro de su periodo hábil, se podrán cazar también durante las BATIDAS DE CAZA MAYOR autorizadas en el coto.

Por la presente resolución se autorizan los periodos hábiles de caza indicados en el anexo adjunto, así como las especies cazables y las modalidades de caza practicables en el coto para la actual temporada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Plan General de Caza vigente durante el periodo de validez de esta autorización, prevaleciendo en caso de contradicción lo dispuesto por el Plan General de Caza sin necesidad de que sea emitida una nueva resolución que recoja las modificaciones procedentes.

Con respecto a lo especificado en la presente autorización, el titular del coto, o el gestor del mismo en su caso, podrá establecer las restricciones que considere oportunas en cuanto a especies, modalidades, cupos y número de cazadores, así como reducir los días y periodos hábiles de caza, sin necesidad de que sea emitida una nueva resolución.

Con la presente resolución se adjuntan los precintos correspondientes al cupo de capturas asignado al coto. La parte primera del precinto deberá colocarse, en el caso de recechos, inmediatamente después de abatir la pieza y antes de abandonar el lugar de caza, o bien al acabar la cacería y antes de abandonar el punto de reunión dentro del coto si se trata de batidas.

El precinto, tras marcar especie y fecha de caza y separar su matriz, se colocará con el collarín pasado a tope y atravesando con el mismo una de las orejas del animal, el garrón (espacio entre la tibia y el tendón de Aquiles) de una de las extremidades posteriores o en la cuerna (corzo, ciervo y sarrío, en este último caso abarcando los dos cuernos) debiéndose conservar hasta su entrada en el lugar de despiece. En caso de que alguna parte del animal vaya a ser disecada, el precinto se colocará en ella, conservándose hasta su destino final. Una vez terminada la manipulación de la res, el precinto deberá conservarse durante al menos dos años.

EL PORTADOR DEL PRECINTO SIN UTILIZAR, O BIEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE UNA VEZ UTILIZADO, DEBERÁ LLEVAR CONSIGO UNA COPIA DE LA AUTORIZACIÓN en la que figure el número de dicho precinto. La posesión del precinto no exime a su portador de obtener el permiso del titular del coto, específico, personal e intransferible, preceptivo para el ejercicio de la caza en el mismo, conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de caza de Aragón.

El titular del coto debe disponer de una relación en la que se consigne el nombre, apellidos y número de DNI o pasaporte de las personas que no sean socias del coto a favor de las que se expidan permisos de caza, así como la fecha de expedición de los mismos, conforme a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón. Este listado estará a disposición del personal del departamento competente en materia de caza cuando sea solicitado.

El titular del coto deberá remitir a este Instituto la parte correspondiente del precinto usado así como los precintos que no hayan sido utilizados y los resultados obtenidos en la temporada, todo ello junto con la solicitud de establecimiento de cupo de esta especie para la temporada siguiente y en los plazos establecidos para ello.

En todo caso, la no devolución de precintos, o de las matrices de éstos, supondrá un incumplimiento de las obligaciones que legalmente se establecen para los titulares de los acotados, por lo que se dará traslado de la incidencia al Servicio Provincial correspondiente con el fin de que inicie el procedimiento sancionador oportuno si así procediese.

La validez de esta autorización caduca en el momento que se cubra el cupo de capturas autorizado y en cualquier caso el último día del periodo hábil de la especie autorizada.

En el caso de que el coto haya resultado o resulte afectado por incendios forestales, la actividad cinegética en él se regirá por las instrucciones que al respecto dicten los correspondientes Servicios Provinciales o el propio Departamento competente en su caso, prevaleciendo dichas instrucciones sobre lo autorizado en la presente resolución.

Esta autorización se otorga sin perjuicio de aquellas otras que, en su caso, fueran necesarias o pertinentes y de las condiciones que éstas conlleven. El incumplimiento de alguno de las condiciones que figuran en ella podrá determinar su anulación y la incoación del oportuno expediente sancionador.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Conforme a lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, el recurso de alzada podrá interponerse ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución o directamente ante el señor Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y se podrá presentar electrónicamente a través del registro electrónico general de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, o de forma presencial o electrónica, según proceda, en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente verificable en:

<https://mia.aragon.es/documentos>

Código de verificación: CSVTG-9YWNG-4QOBB-RTCOT

En Zaragoza a 24 de septiembre de 2024.

EL DIRECTOR

Fdo: LUIS FERNANDO SIMAL DOMINGUEZ

PLAN ANUAL DE CAZA MAYOR (EXCEPTO JABALÍ)

Anexo a la Resolución de El Director de fecha 24/09/2024 por la que se autoriza la captura de piezas de caza , en el coto de matrícula TE-10407.Expediente: 44010230202408891

AUTORIZACION DE PIEZAS DE CAZA EN EL ACOTADO: TE-10407

1. ESPECIE:	CABRA MONTES (T) (Capra pyrenaica (T))
2. CUPO DE CAPTURAS:	6 HEMBRAS
3. MODALIDAD:	RECECHO - RASTRO - ESPERA
4. PERIODO HÁBIL:	Desde: 06/10/2024 Hasta: 31/03/2025
5. DÍAS HÁBILES:	lunes, martes, miércoles, jueves, viernes, sábados, domingos
6. PRECINTOS:	Se deberán colocar en las piezas abatidas los precintos facilitados por el INAGA cuya cantidad y numeración es la siguiente:
Números de serie y cantidad de precintos: 6 - SELECTIVO HEMBRAS - 110985-110986-110987-110988-110989-110990	

1. ESPECIE:	CABRA MONTES (T) (Capra pyrenaica (T))
2. CUPO DE CAPTURAS:	13 MACHOS
3. MODALIDAD:	RECECHO - RASTRO - ESPERA
4. PERIODO HÁBIL:	Desde: 06/10/2024 Hasta: 31/05/2025
5. DÍAS HÁBILES:	lunes, martes, miércoles, jueves, viernes, sábados, domingos
6. PRECINTOS:	Se deberán colocar en las piezas abatidas los precintos facilitados por el INAGA cuya cantidad y numeración es la siguiente:
Números de serie y cantidad de precintos: 2 - TROFEO MAYOR/IGUAL 10 AÑOS - 103278-103279 2 - SELECTIVO MAYOR/IGUAL 6 AÑOS - 103280-103281 3 - SELECTIVO MENOR 6 AÑOS - 103282-103283-103284 6 - CABRITOS - 10611-10612-10613-10614-10615-10616	

